

LA PLATA, 22 NOV 2013

VISTO la presentación de la Asociación en vías de formación DISFAM (Dislexia y Familia), representada por el Dr. Gustavo R. Abichacra, realizando distintas consideraciones y propuestas formuladas por dicho profesional, para el abordaje de esta situación que afecta a numerosos habitantes del territorio bonaerense, en particular de alumnos que asisten a las instituciones Educativas , y

CONSIDERANDO:

Que analizado el antecedente, resulta pertinente la conveniencia del abordaje propuesto y su vinculación con las políticas públicas implementadas en la provincia de Buenos Aires, en particular aquellas que se ocupan de adoptar definiciones respecto de la inclusión educativa y el respeto por las diferencias de los distintos sujetos que participan del sistema educativo;

Que en el sentido expuesto la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que se debe garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas, brindando a las personas una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos;

Que la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 13298 establecen la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, definiendo el derecho a una educación integral que prepare para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia democrática y el trabajo;

Que de acuerdo a la Ley de Educación N° 13688 de la Provincia de Buenos Aires la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que todos los alumnos tienen el derecho de estar incluidos en el Sistema Educativo compartiendo un Diseño Curricular común;

Que el nuevo Reglamento General de las Instituciones Educativas, sancionado por Decreto N° 2299/11, establece lo referido a la organización y funcionamiento de las escuelas, conjuntamente con la obligación y responsabilidad de cuidado de todos los alumnos;

Que el Reglamento referido, al ocuparse en su Capítulo 2, del "Proyecto Institucional", establece la obligación en el artículo 97 de ocuparse, explícitamente, del Aspecto Curricular e indica: "La Institución Educativa, a través de su Proyecto Institucional, realizará propuestas de contextualización de los lineamientos curriculares provinciales, para responder a las particularidades y necesidades de los alumnos y su contexto";

Que asimismo surge decisivo a los fines de hacer efectiva la concreción de los derechos involucrados, explicitar e implementar el Plan de Continuidad Pedagógica, previsto en el artículo 103 del Reglamento, en tanto resulta ser la herramienta de intervención institucional para asegurar los actos educativos necesarios para el proceso de aprendizaje de los alumnos y dar cumplimiento efectivo a la jornada escolar;

Que es oportuno por tanto, integrar las distintas políticas públicas referidas a la situación de garantía del derecho a la educación, desarrollando en

particular el concepto de "Inclusión con continuidad pedagógica", ello desde los aspectos más críticos vinculados al proceso de enseñanza y dotando al mismo de suficiente contenido pedagógico;

Que resulta conveniente utilizar todos los recursos existentes en el sistema educativo provincial, señalando como significativo, el aporte producido por la Dirección Provincial de Educación Primaria, en el documento de trabajo "Inclusión con continuidad pedagógica", proponiendo su extensión, como política a todos los niveles y modalidades, vinculando dicho antecedente, entre otras, a la problemática aquí abordada;

Por ello,

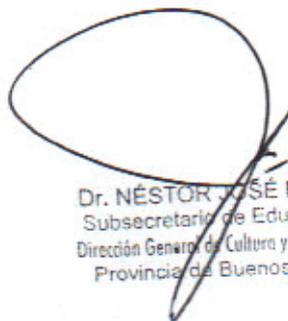
**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Extender a todos los niveles y modalidades dependientes de esta Subsecretaría, tanto de gestión estatal como privada, la aplicación del documento de la Dirección Provincial de Educación Primaria "Inclusión con continuidad pedagógica", el que en sus partes pertinentes se acompaña al presente y pasa a formar parte de la misma como Anexo I en tres (3) fs.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el documento de trabajo para el abordaje de las Dificultades Específicas del Aprendizaje, que como recomendaciones técnicas pasan a formar parte de la presente como Anexo II en una (1) fs.

ARTÍCULO 3º. Registrar la presente disposición que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a todas las Direcciones Provinciales de los distintos niveles educativos, a todas las Direcciones de las distintas modalidades educativas, a la Direcciones de Inspección General y de Gestión de Asuntos Docentes y, por ésta, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 59



Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Establecer, para el abordaje de las múltiples situaciones de diferencias en los sujetos alumnos, que atraviesan la inclusión y las trayectorias educativas, las consideraciones previstas en el documento de trabajo "Inclusión con continuidad pedagógica", propuesto por la Dirección Provincial de Educación Primaria, extendiéndose por la presente a todos los niveles y modalidades.

El presente documento deberá considerarse a la hora de atender las distintas situaciones que requieran abordar particularidades para hacer efectivo el derecho a la educación, ello fuera de los supuestos donde resultan aplicables las prescripciones de la Resolución 782/13, en tanto, estos últimos requieren de un proyecto de integración específico.

El presente surge aplicable especialmente a los procesos de enseñanza donde se encuentran implicados niños con Dificultades Específicas del Aprendizaje: Llámense Dislexia, Discalculia, Disgrafía, Disortografía, y/u otras, que como estas, no impliquen discapacidad.

El principio de continuidad pedagógica "se refiere a la necesidad de que los actores del sistema educativo provincial, en los distintos niveles de responsabilidad, establezcan en forma consensuada las estrategias que van a implementar para garantizar –durante el año– el aprendizaje de los alumnos y las alumnas, más allá de los problemas coyunturales o de las emergencias que puedan surgir".

Sin lugar a dudas, este principio se asocia a la priorización de las trayectorias educativas –sean éstas de alumnos o de docentes– y a la necesidad de

garantizar que las acciones programadas en los diferentes niveles de gestión no sean un factor de interrupción de esa continuidad, sino políticas específicas que prevean y atiendan las eventuales discontinuidades que se produzcan.

En este sentido, planificar, gestionar y supervisar para asegurar la continuidad pedagógica implica tomar como punto de partida el impacto que la discontinuidad tiene sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos los sujetos involucrados.

El principio de continuidad pedagógica se vincula necesariamente con el de inclusión. Desde la perspectiva de este principio, todas las prácticas son interpeladas respecto de quiénes quedan dentro o fuera del sistema como consecuencia de nuestras acciones o por las condiciones en que éstas se llevan a cabo.

La inclusión requiere, en primer lugar, atender las situaciones que producen obstáculos para el acceso de los alumnos al sistema educativo, su permanencia, tránsito y egreso. Se trata de interpelar las prácticas y sentidos instalados que generan estigmatización, que etiquetan a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos y que terminan en la vulneración de su derecho a la educación.

En segundo lugar, la inclusión requiere que en ese acceso, permanencia y egreso se produzcan y se fortalezcan lazos sociales, vínculos significativos para los sujetos. Los lazos sociales son lazos de reconocimiento y suponen que cada sujeto tiene lugar en una trama de relaciones. Se trata, además, de un tipo particular de vínculo en el que se producen, se transmiten y se apropian saberes y conocimientos.

Para que estos lazos se produzcan y se sostengan es importante atender a la continuidad pedagógica puesto que el vínculo pedagógico, en tanto forma

de lazo social, requiere persistencia, duración en el tiempo y consolidación a partir del reconocimiento mutuo.

Todos los sujetos de ese vínculo pedagógico esperan que los otros "estén ahí" para continuar aquello que fue iniciado en el pasado, para consolidar los procesos de transmisión.

Asegurar la continuidad pedagógica implica prever el impacto de la discontinuidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos los sujetos involucrados. También exige atender al impacto de la discontinuidad en la producción y sostenimiento de vínculos dentro de las instituciones. Por eso, la continuidad pedagógica es una condición de la escolarización que se produce por el trabajo colectivo de los Inspectores, equipos directivos, docentes y comunidad, y por esa razón es necesario pensarla en términos de los alumnos, pero también en términos de todos aquellos actores. Y esto quiere decir que todos los vínculos que sostienen procesos de trabajo en el tiempo pueden verse afectados por situaciones de discontinuidad, por ejemplo cuando no se sostiene un seguimiento de indicaciones ofrecidas desde la inspección, cuando se interrumpen las acciones planificadas para la enseñanza en un año escolar, cuando se postergan reuniones de equipos docentes dentro de una escuela, etcétera.

La continuidad pedagógica es un principio de la acción educativa tanto para los estudiantes como para los docentes, que debe garantizarse con decisiones de enseñanza, decisiones institucionales y decisiones de supervisión.

Con el propósito de orientar la tarea de supervisión, el Reglamento General de las Instituciones Educativas (Decreto N° 2299/11) establece que el Plan de Continuidad Pedagógica "es la herramienta de intervención institucional para asegurar los actos educativos necesarios para el proceso de aprendizaje de los alumnos y dar

cumplimiento efectivo a la jornada escolar" (artículo 103). Este Documento, en el artículo 104, sostiene:

La elaboración del Plan de Continuidad Pedagógica se enmarcará en las siguientes pautas:

1. La participación de todo el equipo docente institucional en la elaboración y desarrollo de las estrategias de intervención, para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada escolar y la atención pedagógica de los alumnos.

2. El desarrollo de distintas estrategias didácticas en relación con las modalidades de las propuestas, y de los contenidos relacionados con el tiempo y el espacio en el que se realizarán.

3. La articulación con los contenidos curriculares y extracurriculares.

4. El abordaje de las particularidades institucionales, los diferentes modos de organización y la asignación de responsabilidades y tareas específicas frente a la contingencia relacionada con los grupos de alumnos, incluyendo al efecto a la totalidad del personal de la institución.

5. La participación de padres y alumnos y otros actores de la comunidad.

6. La comunicación como estrategia de intervención para el logro de sus objetivos.

7. La evaluación permanente y su consecuente actualización.

En este marco, la inclusión con continuidad pedagógica moviliza un conjunto de estrategias del planeamiento educativo.

En primer lugar, requiere recuperar la estrategia de articulación entendida como el trabajo conjunto con otros que ejercen responsabilidades diferentes, a partir de objetivos compartidos.

La articulación es una forma de responsabilidad conjunta por las intersecciones: la circulación de los estudiantes por el sistema (de un nivel a otro, de una modalidad a otra, dentro de una misma institución entre turnos, secciones y años) debe ser acompañada por el trabajo solidario de todos los involucrados en estos pasajes.

La articulación también requiere del trabajo conjunto de distintos niveles de la gestión del sistema educativo: el nivel central, los equipos del territorio, los Inspectores y las instituciones, desafiando las culturas instituidas desde lógicas diferentes. En la práctica, esto significa poner el acento en los objetivos antes que en las estructuras.

Otra estrategia clave para garantizar la inclusión con continuidad pedagógica es la intersectorialidad. El sector educativo integra espacios de trabajo compartido con otros sectores de la política pública provincial.

Esta condición requiere de la conformación de equipos de trabajo conjunto y del aprovechamiento de los recursos y los perfiles de los niveles macro, meso y micro para desarrollar acciones coordinadas.

Es central atender las posibles consecuencias de las Acciones en el conjunto de los derechos afectados que son objeto de trabajo compartido con otros sectores de la política pública.

Un caso clave de trabajo intersectorial es el que tiene que ver con las garantías de los derechos de los niños y adolescentes, que requiere de la coordinación y el trabajo conjunto de los sectores de educación, salud, desarrollo social, trabajo, seguridad y otras áreas de la gestión provincial.

La intersectorialidad supone no únicamente la disposición de información cruzada, sino el desarrollo de acciones conjuntas y la conformación de equipos de trabajo.

Por otra parte, la inclusión con continuidad pedagógica se pone en juego en las relaciones que las instituciones educativas sostienen con la comunidad, con las familias, los padres, las organizaciones sociales y comunitarias. El diálogo, la apertura y el reconocimiento de esos vínculos también forman parte de los aportes que los Inspectores pueden hacer a las escuelas, más allá del contexto de intervención institucional específico. En este punto es clave que los Inspectores ayuden a las instituciones a abrir la mirada y reconocer las características, condiciones y sentidos que los actores sociales construyen en torno a la escolarización, el derecho a la educación y la continuidad pedagógica de niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Que las instituciones educativas reconozcan las posiciones de los actores sociales con los que entran en relación, sus condiciones reales más allá de las representaciones estereotipadas, es una condición necesaria para producir vínculos sustantivos de colaboración, redes que fortalezcan la inclusión con continuidad pedagógica más allá de las escuelas.

En síntesis, se trata de reconocer que el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos se garantiza por medio de su inclusión en el sistema educativo, pero también de la continuidad del vínculo pedagógico. Esta doble exigencia debe ser atendida poniendo por delante los objetivos de inclusión con continuidad por sobre las particulares estructuras de las que se es parte.

ANEXO II

Que en cuanto al contexto de los sujetos alumnos y la garantía de acceso al currículum común, en el proceso de inclusión con continuidad pedagógica, en el caso de las Dificultades Específicas del Aprendizaje, surgen pertinente señalar las siguientes consideraciones orientativas:

1.- Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones, limitando la utilización de la lectoescritura a lo realmente indispensable, contemplando anticipar los textos, cuando esto ocurriere.

2.- Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones, evaluándose la fragmentación de las mismas, de ser factible, asociado al aumento del tamaño y espaciamiento de las letras.

3.- Asegurar que se han entendido las consignas, las que muchas veces, debido a la dificultad, no son bien interpretadas. Esto lleva por ejemplo a responder en forma errónea, conceptos que el alumno posee en forma correcta.

4.- Evitar exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros, a menos que este previamente acordada la actividad con el alumno.

5.- Evitar copiados extensos y/o dictados, cuando esta actividad incida sobre niños con situaciones asociadas a la disgrafía (dificultad para escribir), limitando por las mismas razones, las exigencias sobre este tipo de tareas extraescolar.

6.- Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas cuando esta actividad incida sobre niños con situaciones asociadas a la discalculia (dificultad para la realización de cálculos matemáticos).

7.- Reconocer que las dificultades ortográficas y de la lectoescritura, acompañarán a la persona durante toda su vida, aunque existan diferentes grados de compromiso.

8.- Reconocer que los trastornos atencionales y psicológicos acompañan frecuentemente estos antecedentes, siendo consecuencia del trastorno y no causantes del fracaso escolar.

9.- Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto.

10.- Estar alerta a manifestaciones de las conductas que permitan caracterizar estas situaciones: Síntomas psicósomáticos (cefaleas, dolor abdominal, etc.), o como trastornos del comportamiento. La afectación incluye generalmente a algún miembro de la familia que también padece este antecedente y en ocasiones incluso la desconoce.

11.- Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos del niño, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas a estos niños frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.